

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 18

10 de Febrero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2181-G/2016.-

EXPTE. N° 400-3189/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designanse, al Señor Director Provincial de Personal, Contador Público Nacional, don **RICARDO SABINO GARZÓN**, DNI N° 17.563.114; y al Señor Coordinador Interministerial y de Control de Trámites Administrativos de la Secretaría General de la Gobernación, **Dr. CARLOS ALBERTO VACA AGUIAR**, D.N.I. N° 22.777.258, como integrantes de la unidad de trabajo creada en el marco del convenio de colaboración suscripto entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2729-ISPTYV/2016.-

EXPTE. N° 743-831 ML/14.-

Agreg. N°516-812/95.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 8823-VOT-2015, por los motivos expuestos en el exordio, el quedará redactado de la siguiente manera:**ARTICULO 2°:** Aféctese a favor del Ministerio de Salud- Hospital de Monterrico, el inmueble individualizado como Lote N° 2, manzana N° 2, Padrón B-14735, Matrícula B-9688, con una superficie de 820,79 m2 ubicado en Los Lapachos, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, con destino a la construcción del Puesto de Salud en el mismo.”.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2730-ISPTyV/2016.-

EXPTE. N° 600-1002/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Comisión Oficial del Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, llevada a cabo el día 21 de Noviembre de 2016 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- Mientras dure la ausencia del Señor Ministro, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Infraestructura Arq. Pablo CIVETTA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2740-G/2016.-

EXPTE. N° 300-640/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Otórtese Personería Jurídica a la **“ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO EL CHINGO”** con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública N° 146/16 del Registro Notarial N° 6 de Jujuy, corre agregado de fs. 47 a 54 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2859-ISPTYV/2016.-

EXPTE. N° 615-1842/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización “G-2” Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción “G” Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: Crease: Personal de Escalafón General – Ley N° 3161/74; Cargo: 1; Categoría: 2.-

ARTÍCULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General -Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “G” Organismos Descentralizados, Unidad de Organización “G-2” Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **RENJIFO, Carla Mercedes**, CUIL N° 27-31810443-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización “G-

2” Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **RENJIFO Carla Mercedes**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2860-ISPTYV/2016.-

EXPTE. N° 615-1820/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización “G-2” Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción “G” Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: Crease: Personal de Escalafón General – Ley N° 3161/74; Cargo: 1; Categoría: 3.-

ARTÍCULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General -Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “G” Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **CHALUP Jairo Ezequiel**, CUIL N° 20-301176701-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-08-00 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización “G2” Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **CHALUP Jairo Ezequiel**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2870-ISPTYV/2016.-

EXPTE. N° 615-1850/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización “G-2” Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción “G” Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: Crease: Personal de Escalafón General – Ley N° 3161/74; Cargo: 1; Categoría: 3.-

ARTÍCULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General -Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “G” Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, al Señor **TARCAYA Cesar Enrique**, CUIL N° 20-26501467-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización “G-2” Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **TARCAYA Cesar Enrique**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2988-ISPTYV/2016.-

EXPTE. N° 200-1071/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2017.-

VISTO:

La Ley N°6.005: “Tarifa Especial para Usuarios denominados Electro Dependientes por Cuestiones de Salud”, sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 3ra. sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial asume como un imperativo de su responsabilidad institucional, el fortalecimiento del sistema jurídico, con la permanente actualización y puesta en vigencia de normas que, por su claridad, precisión, armonía, y coherencia, garanticen su organización, y aseguren la convivencia social.

Que, en apreciación meramente abstracta, resulta razonable, procedente otorgar protección con tratamientos tarifarios especiales, exenciones, y/o eximiciones de pago de derechos de conexión, a usuarios del servicio eléctrico categorizados como electro dependientes por cuestiones de salud, lo mismo que garantizarles la provisión de



grupos electrogenos sin cargo, en casos que, por fuerza mayor o la razón que fuere, el servicio eléctrico se interrumpa.

No obstante, desde órganos técnicos - como la S.U.SE.PU.-, se advierte, de inconvenientes prácticos que se originarán en la aplicación de la normativa, algunos derivados de la falta de categorización y definición de los usuarios electro dependientes, y/o de usuarios electro dependientes por razones de salud; y otros, que refieren a tarifas, exenciones, o subsidios, que deben ser definidos como políticas de estado, de modo de conocer el impacto económico cierto en sistemas ya definidos y en vigencia por el Estado Provincial.-

Finalmente, no menos relevante, es la evaluación de la imposición de otorgar grupos electrogenos sin cargo a cada usuario electro dependiente - sin que se delimite el universo "por razones de salud"-, en casos eventuales de interrupción del servicio eléctrico, sin definirse la manipulación y control de los equipos por personal especializado, instalaciones domiciliarias de urgencia, su costo y exigencias, previsión rigurosa del combustible a utilizarse, características de los lugares de incorporación de equipos, mantenimiento permanente, y/o fallas mecánicas o de práctica en los grupos electrogenos que se entreguen.-

Ergo, resulta, apresurada en su redacción y puesta en vigor la Ley N° 6005, y, prematuras, las imposiciones, que, no podrán suplirse ni siquiera por vía reglamentaria.-

Que, las objeciones puntualizadas, llevan, en esta oportunidad, a ejercer la facultad de veto que la Constitución de la Provincia prevé y autoriza en su artículo 121°;

Por ello en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Vétase en forma total, la Ley N° 6005 "Tarifa Especial para Usuarios denominados Electro Dependientes por Cuestiones de Salud", sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 3ra. Sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y remítase a la Legislatura de la Provincia, con copia autenticada del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Previa toma razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al registro y Boletín Oficial, y pase a Tribunal de Cuentas.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 3051-G/2017.-

EXPTE. N° -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2017.-

VISTO:

Las leyes N° 5.994 y N° 6.001; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.994/2.016 (B.O. N° 140, 14 de diciembre de 2.016), se creó el Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., aprobándose su carta orgánica, con la asignación de múltiples funciones, entre otras, las relacionadas a promoción de productos locales para la conquista de nuevos mercados, atracción de inversiones tanto locales como extranjeras haciendo de la Provincia un espacio estimulante para la inversión productiva y la innovación tecnológica, actuar para el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida en pos de reconstruir, mantener y consolidar el tejido social, financiar proyectos de inversión productiva, privada y de capital de trabajo, etc.; ergo, se erige como herramienta fundamental para avanzar en el desarrollo económico social articulando su acción con organismos de crédito.-

Que, tiene a su cargo, la regulación, organización, dirección, administración, control y explotación de los juegos de azar, de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades; que vienen instalando discusiones en la sociedad jujeña - de público y notorio -, lo que alarma, que no puede dejar de ser atendida, supervisada, y controlada con continuidad, y, que su regulación y equilibrio es vital, porque aporta recursos, no sólo para atender los requerimientos de planes productivos, de crecimiento, desarrollo e inversión, sino también los necesarios para el pago de retribuciones de funcionarios y del personal del Banco.-

Que, se encuentran en vigor numerosos e importantísimos proyectos, con gestión de la Agencia Provincial de Desarrollo Económico, que deben ser continuados a través del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., tales como Girsu S.E., Parque Solar Cauchari I, II, III, Plan compra de oro aluvional, reestructuración de deuda de empresas jujeñas, administración del Concejo de la Microempresa, nuevas unidades de negocios, tarjeta de crédito Pachamanca, líneas de financiación a empleados del sector público y relacionadas a la calidad de agente institorio para la comercialización de seguros, etc.-

Que, por los Decretos N° 2745-G-2017, 2746-G-2017, 2747-G-2016 Y 2748-G-2017, se designo a los miembros del Directorio al Gerente General del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.; y, tratándose de una sociedad nueva, con personería jurídica, presupuesto propio (art. 1° Ley N° 5994/2016), distinta del Estado Provincial - que resulta su único accionista-, corresponde al Directorio proceder al nombramiento de cuadro gerenciales y empleados.-

Surge prioritario, imprescindible, coordinar los dispositivos legales en vigencia, exceptuando de modos taxativos al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., de las disposiciones de los art. 8° y 17° de la ley N° 6.001/2016: "Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2.017" en concreto para que las disposiciones de los art. 8° y/o 17°, no obstaculicen ni desnaturalicen las acciones del Banco.-

Que, el receso de la Legislatura Provincial, ilustra sobre la necesidad y urgencia de esta Decreto Acuerdo, para evitar, aun como hipótesis, que se

produzcan graves perjuicios por entorpecimiento o inactividad comercial del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., lo que ocurrirá si se ve afectado en su estructura orgánica y funcional.-

Por ello, en uso de atribuciones conferidas por los Artículos 137° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, y 14° de la Ley N° 5.875;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptuase al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. de las disposiciones de los artículos 8° y 17° de la ley N° 6.001/2016: "Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2017".-

ARTICULO 2°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia para ratificación, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

ARTICULO 3°: Previa toma razón de Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente, y de Seguridad. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1-DEYP/2017.-

EXPTE. N° 660-01/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 ENE. 2017.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Encargase la atención de la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, mientras dure la ausencia de la Titular, DRA. ESTELA PATRICIA RÍOS, al **DR. MARCOS DANIEL SORBELLO**, D.N.I. N° 32.371.767, CUIL 20-32.371.767-3, personal de la planta de contratados del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir del día 9 de enero de 2017 hasta el 6 de febrero de 2017.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo y Producción

RESOLUCION N° 17-ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 600-775-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2017.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y la Comisión Municipal de Mina Pirquitas, Provincia de Jujuy, a los fines y efectos mencionados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el presente compromiso se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2016:

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O.: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS — CON RECURSOS

AFECTADOS

137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO — DEC. 206/09

25 Convenios, Municipios, Comisionados,

ONG.....\$51.750.00.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura

Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 558-ISPTvV/2016.-

EXPTE. N° 600-831/206.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBESE la documentación obrante en autos y AUTORÍZESE la Transacción Bancaria a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE C.U.I.T: 30-67150003-9 Titular de la Cuenta Corriente N° 27023982002577 Sucursal: 2702, perteneciente al Banco de la Nación Argentina, CBU: 0110398220039820025777, por la Suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000.00.-) para afrontar los gastos de recomposición del vehículo automotor Marca: Renault Clío Dominio: PDZ-324, afectado a la Dirección General de Transporte por Resolución N° 19-IST y V-2016. -



ARTICULO 2°.- La erogación emergente se imputará a:

EJERCICIO 2016:

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA y VIVIENDA
U. DE O.: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
 1 EROGACIONES DE CAPITAL
 1 OPERACIÓN
 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
 5 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – CON RECURSOS PROPIOS
 2 SERVICIOS NO PERSONALES – CON RECURSOS PROPIOS
 26 Servicios No Personales – Tasa de Administración
 SISTA.....\$6.000,00.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
 Ministro de Infraestructura
 Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 741-ISPTyV/2016.-
EXpte. N° 600-60/2016 y agreg. N° 0630-303/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2016.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. CRISTINA ALEJANDRA LAMAS D.N.I. N° 25.663.510 en contra de la Resolución N° 72-GU/2015 emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, por las razones expresadas en el exordio. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
 Ministro de Infraestructura
 Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 750-ISPTyV/2016.-
EXpte. N° 600-790/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION celebrado entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la Secretaría de Deportes y Recreación dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y la Asociación Cooperadora de la 30 Edad "ESPERANZA B3AÑEZ DE YECORA".
ARTICULO 2°.- Aprobar la documentación técnica realizada por los dependientes de la Secretaría de Infraestructura, y adjudicar la realización de la obra a la empresa Consar SA, por un monto total de \$256.544,58.-
ARTICULO 3°.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2016:
JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA y VIVIENDA
U. DE O.: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO
 2 EROGACIONES DE CAPITAL
 5 INVERSION REAL
 8 TRABAJOS PUBLICOS
 8 TRABAJOS PUBLICOS — CON RECURSOS AFECTADOS
 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO — DEC. 206/09
 67 A° P° Polideportivos, Plazas, Espacios Públicos Loc. varias.....**\$256.544,58.-**

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
 Ministro de Infraestructura
 Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

PODER JUDICIAL DE JUJUY - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al 1° día del mes de febrero de 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal Evaluador de los concursos 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Eduardo Insausti, Dra. Nelly María de los Ángeles Píoli, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Daniel Suárez, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, consideraron: Que es menester fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición como así también para las entrevistas en el marco del **Concurso N° 6** (Un cargo de Juez de Cámara de la Cámara de Apelaciones de San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se Resuelve: 1) La prueba de oposición para el Concurso N° 6 se realizará el día 20 de febrero de 2017 a las 9 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Las entrevistas a los postulantes del Concurso N° 6 se realizarán el día 21 de febrero de 2017 a las 15 hs. en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia.- 3) Notificar a los postulantes del Concurso N° 6 las fechas fijadas en los

puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Medardi.-

08/10/13 FEB. LIQ. 124808 \$ 405,00.-

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

DECRETO 48/17.-
CIUDAD DE MONTEERRICO, 08 FEB. 2017.-
VISTO:

La constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo-Ley N° 26.378, Ley N° 24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida, la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. La Constitución de la Provincia de Jujuy. La Ley orgánica de los Municipios Art. 10, 12, 24 inc. d), 140, 158, el Dec. Ac. N° 878/16, el Dec. Ac. N° 3716-H-78, el Dec. Ley N° 159 H/G-57 de Contabilidad de la Provincia de Jujuy y Ley N° 4466 con sus respectivas modificaciones, y concordantes:

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal de Monterrico elaboró un Proyecto denominado "Transporte Accesible para las Personas con Discapacidad de la Ciudad de Monterrico, Departamento del Carmen", siendo responsables del mismo el Intendente, el Secretario de Gobierno y la Directora de Área de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Monterrico.-

Que, se confeccionó el proyecto para obtener los fondos necesarios para la adquisición de un medio de transporte adecuado y adaptado a las necesidades para las personas con discapacidad.-

Que, actualmente el Municipio no cuenta con un vehículo de transporte exclusivo para traslado de personas con discapacidad, lo que imposibilita a que asistan por sus propios medios en forma regular y continúa a tratamientos y controles médicos, entre otros aspectos. Entonces el proyecto contribuiría a que las personas con discapacidad puedan acceder al sistema de salud principalmente, sin dejar de lado otros objetivos, como actividades deportivas, culturales, capacitaciones, educación, etc. (Ley N° 26.378, Ley N° 24.314, Ley 26.061, y ccds.).

Que, el transporte público de pasajeros no cuenta con adaptaciones para el traslado de personas con discapacidad, lo que se agrava más aun en zonas rurales a las cuales no llega el servicio de transporte. Lo mismo ocurre con los medios alternativos de transporte (remis) que se ve imposibilitado en sus prestaciones, teniendo en cuenta la estructura y tamaño de los automotores avocados al servicio.-

Que, dicho proyecto fue presentado ante la "Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad" en el marco del Programa Transporte Institucional, tramitado por el Expte. N° 4417/16, para obtener el correspondiente subsidio para la adquisición de un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad.

Que, por Dictamen N° 811/16 de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos se concluyó que se encuentran cumplimentados los recaudos establecidos en la Res. C.N.C.P.S. N° 231/16 y se consideró pertinente otorgar un subsidio por la suma de pesos ochocientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 99/100 ctvos. (\$878.981,99) a favor de la Municipalidad de Monterrico.-

Que, el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad por Acta N° 775/16 aprobó la solicitud de subsidio efectuado por la Municipalidad de Monterrico.-

Que, consecuentemente la Señora Ministra de Desarrollo Social de la Nación, en su carácter de Presidenta del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación mediante Res. -2016-2219-E-APN-MDS dispuso otorgar el correspondiente subsidio por la suma señalada precedentemente, fondos que deberán ser aplicados conforme el Convenio celebrado entre la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Municipalidad de Monterrico.

Que, por los montos que dicha erogación representará debe llamarse a Concurso de Precios a los efectos de garantizar la adquisición del bien de capital en condiciones de competitividad y publicidad de oferentes en los términos de la normativa de Contabilidad de la Provincia, contrataciones del Estado, régimen de facturación y monto de contrataciones, que involucra las áreas de Compra y Suministro, Contaduría, y Tesorería del Municipio (art. 136, 137, 139 y ccds. de la Ley 4466.)

Que, de acuerdo al art. 10 de la Ley N° 4466 es misión del Municipio realizar todas las actividades tendientes a la gestión del bien común local adoptado -dentro de su competencia- las medidas apropiadas para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la comunidad.-

Que en virtud de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 4466, sus modificatorias, y demás leyes complementarias vigentes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO CON ACUERDO DEL SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETA

ARTICULO 1°: Llamar a Concurso de Precios N° 01/2017 que tendrá por objeto la adquisición del bien capital: vehículo minibus/combi cero kilómetro para transporte de pasajero, de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que se adjunta como Anexo I al presente Decreto, el cual es aprobado en este acto, el cual será financiado con fondos del subsidio conforme Res. -2016-2219-E-APN-MDS.

ARTICULO 2°: Dispóngase el pago con el fondo total dispuesto en la partida asignada por la Res.-2016-2219-E-APN-MDS, mediante transferencia bancaria de la Cuenta corriente del Municipio del Banco Nación S.A. Ordénese a solventar la diferencia entre el precio de adquisición de la unidad y el monto del subsidio otorgado, conforme cláusula segunda Art. 8 inc. a del Convenio celebrado entre la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la



Municipalidad de Monterrico, de siguiente manera: con cheques de pago diferido de la cuenta bancaria del municipio del Banco Macro S.A., sucursal Monterrico.

ARTICULO 3°: Créase una Comisión de Preadjudicación a los fines establecidos, constituido por el Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, el Tesorero y el Encargado de área de Compras y Suministro.

ARTICULO 4°: Invítese y notifíquese por medio fehaciente a cinco (5) firmas del rubro a presentar propuestas por Mesa de entrada de la Municipalidad de Monterrico sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, según el Pliego de Bases y Condiciones, estableciéndose el día 16 de Febrero de 2017 a horas 10.00 el cierre de la recepción de las cotizaciones en sobres de los oferentes y el mismo día a horas 10.30 la apertura de los mismos en despacho de la Intendencia.

ARTICULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y/o adquirido en la Sección Mesa General de Entradas de la Municipalidad sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, Prov. de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas en días hábiles.

ARTICULO 6°: Previa Toma de Razón, pase a las Secretarías pertinentes para su conocimiento y demás efectos. Publíquese por 1 (un) día hábil, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy de la parte resolutive del presente Decreto. Publíquese. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Juan Carlos Ibarra
Intendente

10 FEB. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Clinica del Niño y Recién Nacido S.A.

FE DE ERRATAS: Publicación Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria- **Clinica del Niño y Recién Nacido S.A.** Por un error involuntario el texto publicado tiene omisiones. El texto correcto es el siguiente: "Conforme a lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social, el Directorio de CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea ORDINARIA Y Extraordinaria que se realizará el día 01 de febrero de 2017, a las 21.30 y 22:30 RESPECTIVAMENTE, en su Sede Social, sito en calle Belgrano N° 1220, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea. 2. Aprobación del balance GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y MEMORIA. A.E.1. Modificación de artículos del Estatuto Social.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales, para participar en la Asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria, que efectuara, en horas después de fijada para la primera. Según lo establecido en Artículos Décimo Sexto del Estatuto Social. Fdo. Dra. Ana María Ivacevich - Vice-Presidente.-

08/10/13/15/17 FEB. LIQ. 124814 \$ 1.150,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

AUDIENCIA PÚBLICA

CONVOCADA POR RESOLUCION N° 257-SUSEPU-2016.- Dictada en Expte N° 0600-1109/2016.- Por medio de la presente, se comunica que el DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES en reunión extraordinaria de fecha 9 de Febrero del 2017, ha dictado la Resolución N° 12-SUSEPU-2017 por la que se dispone: VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°.-** Diferir la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA convocada por Resolución N° 257-SUSEPU/2016 que tiene por objeto poner a consulta de la opinión pública la REVISION TARIFARIA INTEGRAL de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0600-1109/2016, para el día 17 de Febrero de 2017, a horas 09:00, en las instalaciones del Mini Estadio Olímpico Municipal, sito en calle Chacho Peñaloza N° 81 de la ciudad de Palpalá.- **ARTICULO 2°.-** Extender el periodo para la inscripción de participantes y de prueba dispuesto por Resolución N° 257-SUSEPU/2016, desde el día Lunes 13 al día Miércoles 15 de Febrero de 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil. Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los artículos 10 y 11 de la Ley N° 5.317, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, en el horario de 8,00 a 13,00 y de 16,30 a 18,30 hs.- **ARTICULO 3°.-** Todos los antecedentes y la documentación que diéran origen a la AUDIENCIA PÚBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública la REVISION TARIFARIA INTEGRAL propuesta por Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gov.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.- **ARTICULO 4°.-** Notificar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, a los fines que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.- **ARTICULO 5°.-** Dar amplia difusión a lo dispuesto en la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.- **ARTICULO 6°.-** Notificar a todos los participantes inscriptos en la Audiencia Pública en sus domicilios legales constituidos. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua Potable, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir

copia a: Escribanía de Gobierno, Legislatura de la Provincia de Jujuy y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido archívese.- FDO: Ing. Esp. Héctor Rafael SIMONE-Presidente SU.SE.PU.- C.P.N. Oscar Raúl CONGIU-Vocal Iro. SU.SE.PU. Ing. Héctor Aníbal PEREZ-Vocal 2do. SU.SE.PU.-

10 FEB. LIQ. N° 124830 \$ 230,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. SILVIA E. YECORA, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-258740/11:** "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Ancasi, Hilarión Daniel", le hace saber al demandado Sr. Ancasi, Hilarión Daniel, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del Sr. Ancasi, Hilarión Daniel, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos ochocientos treinta y dos con cuarenta y tres ctvos. (\$832,43) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer, en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. M. Emilia Del Grosso- Pro-Secretaria- Dra. Silvia Yécora- Juez.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 3, 10 de Junio del 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124777 \$360,00.-

Dr. Sebastian Cabana-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-013720/13**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Maizares Ricardo Santos S/ Ejecutivo" se hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre del 2013. 1.- Téngase por presentado al Dr. Martín Meyer, por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado, en nombre y representación de CARSA S.A., conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicio que acompaña, debidamente juramentado. 2.- En consecuencia y conforme a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de Maizares, Ricardo Santos, mandamiento de requerimiento de pago por la suma de pesos siete mil cuatrocientos diecisiete C/99/100 (\$ 7.417,99), en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos tres mil setecientos ocho C/99/100. (\$3.708,99) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, sito en la calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Junio del 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124778 \$360,00.-

La Dra. Iris Adriana Castro, Vocal Habilitada de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Refer.: **EXPTE. N° C-052017/15** caratulado "Escrituración: Quinto Angélica María; Catacata Silvana Noemí c/ Ernesto Eduardo Claros y/o sus herederos" han dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2016.- 1) Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Gonza; las constancias de autos, notifíquese a los herederos de Ernesto Eduardo Claros la providencia de fs. 38 incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de publicación nacional tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C).- Fdo. Dra. Iris Adriana Castro-Vocal Habilitada. Ante mí: Dra. Mariana del V. Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2015. 1) Téngase por cumplimentada la



intimación dispuesta a fs.34 y en consecuencia de la demanda ordinaria por escrituración en contra de Ernesto Eduardo Claros córrase traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la contesten en el plazo de quince días (15) bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. e infírmelo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal. 2) Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. 3) Conforme lo prescribe el Art. 72 del C.P.C. y a modo de colaboración con el Tribunal deberá el interesado confeccionar y presentar las diligencias para control y firma. 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Virginia Paganini Juez Presidente de Trámite Ante mí: Dra. Mariana Drazer Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario de publicación nacional tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2.016.- Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124786 \$360,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el REFER.: **Expte. N° C-067959/16** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B- 278.847/12: Segura Elsa Beatriz y Flores Ricardo Carlos c/ Flores Germán" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-28486-10140 Manzana 16 Lote 23 Padrón A-10140 ubicado Barrio Alto Gorriti, actual calle Chañi 737 de esta Ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, haciéndoseles saber que las copias por Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darlos por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo -Juez. Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario.-Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de octubre de 2.016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124785 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-028550/14**, Caratulado: Ejecutivo: Ramírez, José Alberto c/ Párraga Juan José.- "procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.- Autos y Vistos:..Resulta:...Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Ramírez, José Alberto en contra del Sr. Párraga, Juan José, D.N.I. N° 26.182.058, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil ochocientos tres con ocho ctvos. (\$10.803,08) que surge de pagaré con fecha de vencimiento 08/08/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Rivas, Miguel Ángel en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por su actuación, en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada de fecha 24/05/2016 (L.A. 54, F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N° 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez Ante Mí Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124792 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-029556/14**, Caratulado: "Ejecutivo: José Alberto Ramírez c/ Orlando Hernán Vilte", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2016.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-029556/14, caratulado: "Ejecutivo: Ramírez, José Alberto c/ Vilte, Orlando Hernán", Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. José Alberto Ramírez en contra de Orlando Hernán Vilte hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos seis mil doscientos ochenta y uno con 18 centavos (\$6.281,18), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (08/08/14) y hasta el efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria habilitada.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124789 \$360,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Tramite Vocalía N° 8 de la Sala III Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy en el **Expte. N° C-069.056/16** Caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: Marisa E. Tapia c/ María de los Á. Erzo y Otros", hace saber a los señores María De Los Ángeles Erazo; Jorge Mauricio Erazo y la razón social Andar Automotores que se ha dispuesto lo siguiente: en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Diciembre del años dos mil.... Presidencia Resuelve: 1.- Suspender la audiencia fijada para el día de la fecha. 2.- Fijar nueva fecha para el 01 de Marzo del año 2017 a horas 10:30 en iguales términos que lo ordenado mediante providencia del 11 de Noviembre del cte. año (fs. 133). Quedando a cargo del letrado que representa a la actora el diligenciamiento de los edictos que para tal se confeccionaran, con lo que se da por terminado el acto, ante mí, Actuaría que certifico. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez, ante mí Dra. Liliana Chorolque-Secretaria. Providencia de fs. 133: "San Salvador de Jujuy 11 de Noviembre del 2016...debiendo concurrir los accionados a contestar la demanda (de la que se adjuntara copia de la notificación a librarse), y a ejercitar su defensa prevista de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba de los que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora; y respecto de esta, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su demanda en caso de inasistencia injustificada. Atento lo solicitado y constancias de autos, librese edictos para la notificación del presente proveído, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, Sres. María de los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo y de la razón social Andar Automotores S.R.L. en Secretaria de esta Vocalía N° 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 2. Notifíquese con habilitación de días y Horas (Art. 185 C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez, ante mí Dra. Liliana Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124796 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-020507/14**, Caratulado: "Ejecutivo: Ramírez, José Alberto c/ Del Pino Eduardo Horacio".- procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Ramírez, José Alberto en contra del Sr. Del Pino, Eduardo Horacio, D.N.I. N° 31.826.157, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos siete mil quinientos sesenta con noventa y cuatro ctvos. (\$7.560,94) que surge de pagaré con fecha de vencimiento 06/03/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Garnica, Rodrigo Ezequiel en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por su actuación, en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada de fecha 24/05/2016 (L.A. 54, F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N° 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. DR. R. Sebastian Cabana, Juez Ante Mí Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124790 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-18929/14**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.F.I.A. c/ OVANDO GREGORIO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado al Sr. Ovando Gregorio que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-018929/14 caratulado: Ejecutivo: "Castillo SACIFIA c/ Ovando Gregorio", y Considerando:...Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA. en contra de Ovando Gregorio hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos seiscientos sesenta (\$660) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis (10/02/2016), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Ekel Meyer en la suma de pesos dos mil (\$2.000) por su actuación



en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 17 F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/2014 vigente a partir del 01/11/2014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mi, Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Julio del 2016.-

08/10/13 FEB. LIQ. 124782 \$ 360,00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte N° D-008427/14, caratulado: "Prepara Vía-Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Claudia Del Valle López", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. Claudia Del Valle López DNI. N° 22.874.086, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos diez mil doscientos noventa y dos con treinta y seis centavos (\$10.292,36), que se reclaman por capital, con más la suma de pesos cinco mil ciento cuarenta y seis con dieciocho centavos (\$5.146,18) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

08/10/13 FEB. LIQ. 124781 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el Expte, N° C-011969/13, caratulado Prepara vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Héctor Javier Carrizo, se hace saber al demandado Sr. Carrizo Héctor, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.- Atento a lo solicitado a fs. 69 y a lo informado por la Actuaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de Carrizo, Héctor Javier, D.N.I. N° 32.211.199, teñéndose por expedita la Vía Ejecutiva. En consecuencia, notifíquese por edictos a la parte demandada Carrizo, Héctor Javier que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos doce mil quinientos ochenta y tres con 58/100 ctvos. (\$12.583,58) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil setecientos setenta y cinco con 07/100 Ctvos. (\$3.775,07) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.C.), quien deberá acompañar el mismo para su confronte y firma por la actuaría.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-

08/10/13 FEB. LIQ. 124780 \$ 360,00.-

Dra. Rondón Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-55461/15 caratulado: "Ejecutivo: Zenón, Erazo Girón, c/ Chalco Sonia Fabiana, se hace saber a la Sra. Sonia Fabiana Chalco, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2014. Por presentada la Dra. Alejandra Valeria Morales, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Erazo Girón Zenón, a mérito del poder general para juicios que acompaña. De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Sonia Fabiana Chalco, en el domicilio denunciado por la suma de pesos treinta mil (\$30.000) en concepto de capital y con más la suma de pesos quince mil (\$15.000) calculadas para responder ulteriores del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítesela de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del término de cinco días por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrase mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Dado, Firmado y Sellado, en la Sala de mi Publico Despacho a los 19 días del mes de Diciembre del año Dos Mil dieciséis.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124817 \$ 360,00.-

Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Troche Matías Nicolás que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-004761/13 caratulado: Ejecutivo: "Credinea S.A. c/ Troche Matías Nicolás", y Considerando...Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Troche Matías Nicolás hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos cuatro mil seiscientos treinta y dos con 39/100 (\$4.632,39) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Meyer en la suma de pesos dos mil (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 17 F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/2014 vigente a partir del 01/11/2014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mi, Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Junio del 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124783 \$ 360,00.-

Por la presente se hace saber que el Expte. B-116.156/04 "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Cruz Domingo Condori Rufina c/ Rioja de Apaza Nicolaza se ha dictado la siguiente sentencia "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy a los diecisiete días del mes de Mayo del año Dos mil Dieciséis reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial Doctores Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo vieron el Expte. B-116.156/04 "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Cruz Domingo Condori Rufina c/ Rioja de Apaza Nicolaza" Por lo expuesto la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy...Resuelve: I.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Domingo, Cruz y Rufina Condori, hoy sus herederos Anselma Cruz; Oscar Cruz y Elsa Cruz en contra de Nicolaza Rioja de Apaza. En consecuencia declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N-804, Circunscripción I Sección 7 ubicado en Finca Chaupiuno Departamento de Yavi, provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 02247 de la Dirección General de Inmuebles el 19/07/02 II.-...III.-...IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la ley N° 5.486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Anselma Cruz; Elsa Cruz y Oscar Cruz a cuyo efecto se



extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a la Dirección General de Inmuebles dejándose constancia de que una vez cumplida la inscripción se entregara como titulo a los demandantes. VI.- Notificar.- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique R. Mateo-Vocales ante mi Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.-Aclaratoria de Fs. 401.- San Salvador de Jujuy 02 de Junio de 2.016 Vistos...Considerando Resuelve; i.- Hacer lugar a la aclaratoria deducida por el Porc. Osvaldo J. Cuenca con el patrocinio letrado de la Dra. Susana del Valle Narváez II.- Revocar el punto I de la parte resolutive de la Sentencia definitiva el que quedará redactada de la siguiente manera I.- Hacer lugar a la demanda Ordinaria por prescripción adquisitiva promovida por Domingo, Cruz y Rufina Condori, hoy sus herederos Anselma Cruz; Oscar Cruz y Elsa Cruz en contra de Nicolaza Rioja de Apaza. En consecuencia declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N-804 Circunscripción I Sección 7 Parcela 1.174 ubicado en Finca Chaupiuno Departamento de Yavi, provincia de Jujuy según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 02247 de la Dirección General de Inmuebles el 19/07/02 III.- Notificar...Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique R. Mateo Vocales ante mi Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124802 \$ 360,00.-

Dra. Mirta Chagra Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de Tramite en el Expte. N° C-068195/2016; caratulado: Filiación Farfán Patricia Judith c/Gareca Pascual"; San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2016.- Atento a lo manifestado por la Dra. Marco desconociéndose el domicilio actual del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.- Publíquese Edictos, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose al accionado Sr., Pascual Gareca, D.N.I. N° 14.804.252 para que en el término de quince días contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente ante éste Tribunal de Familia Voc. VI sito en Cnel. Puch 625 de ésta ciudad Capital, Pcia. de Jujuy, a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en ésta Vocalía N° VI.- Se expiden edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Mirta Chagra-Juez-Ante mí: Dra. María Belén Rosas Bernal-Prosecretaria.-

10/13/15 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-031956/14, caratulado: "Castillo S.A.C.I.F.I.A c/ López Carlos Alberto S/Ejecutivo" cita y emplaza al demandado López, Carlos Alberto para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos diez mil setecientos ochenta con cuarenta centavos (\$10.780,40.-) en concepto de capital con más la de suma de pesos dos mil ciento cincuenta y seis (\$2.156), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá en juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Agosto de 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124779 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-048276/15, Caratulado: "Ejecutivo: Ramírez José Alberto c/ Cynthia Noemí Gallardo, cita y emplaza a la demandada Sra. Cynthia Noemí Gallardo, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de \$11.964,07 en concepto de capital reclamado, con más la de \$2.392,81 presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicios.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2016.-

06/08/10 FEB. LIQ. N° 124791 \$360,00.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farrall, en el Expte. N° 22541/16 caratulado: "IBARRA, LEANDRO RAFAEL p.s.a. Lesiones Graves Agravadas por la Relación de la Víctima y Violencia de Genero- San Pedro", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora (por habilitación), se cita, llama y emplaza al inculpad Ibarra, Leandro Rafael, argentino, mayor de edad, DNI N° 39.738.130, último domicilio conocido ubicado en calle Coronel Pringles N° 130 del Barrio Ejército del

Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2017.-

10/13/15 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-016991/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON DIONICIO FERNANDEZ Y DE DOÑA MARGARITA GARECA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON DIONICIO FERNANDEZ D.N.I. N° M 7.265.901 Y DE DOÑA MARGARITA GARECA D.N.I. N° 10.340.033.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124815 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-17.145/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LIZARRAGA, JORGE OMAR; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LIZARRAGA, JORGE OMAR-(D.N.I. N° 16.637.421)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124816 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Ref. Expediente C-78556/2016 Sucesorio Ab Intestato de HERRERA AGUSTINA, cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de la causante, **SRA. AGUSTINA HERRERA, D.N.I. 9.648.998.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2016.-

10 FEB. LIQ. 124818 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-077622/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato COSME, CIPRIANO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CIPRIANO COSME, D.N.I. 8.205.712.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 1° de diciembre de 2016.-

10 FEB. LIQ. 124819 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-063503/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VIDES, FORTUNATA Y RUIZ, SILVESTRE"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FORTUNATA VIDES, D.N.I. 4.261.799 Y SILVESTRE RUIZ, D.N.I. N° 3.997.466.-** Publíquense por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2016.-

10 FEB. LIQ. 124820 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6.- En el Expte. N° C-076374/16.- Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **SR. HECTOR JORGE HUGO REGALADO D.N.I. N° 7.356.802** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy un día (Art. 2.340 C.C.C.) y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros. San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2016.-

10 FEB. LIQ. 124822 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-079515/16, caratulado Sucesorio Ab Intestato CASEREZ, MIGUEL PEDRO Y CORDOBA, NELI BERNABE cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CASEREZ, MIGUEL PEDRO, (L.C. N° 3.993.664.-) Y DE DOÑA CORDOBA, NELI BERNABE (D.N.I. N° 9.639.412)-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.P.C.) y un diario de circulación local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretario T. de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2016.-

10 FEB. LIQ. 124826 \$ 120,00.-